

Juan Berués, D. Juan Mariano Poyatos, D. José  
Miró, D. Pedro Mora, D. Juan Montalbán  
Regidores, y D. Roque Cabronero, Judio

La Ciudad acordó: Se Neuman los antecedentes neces-  
sarios para ocuparse en un Cabildo Extraordinario  
sobre la aplicación que deba darse al ochenta por  
ciento del producto de la venta de los bienes de propio.  
Se dió cuenta del informe que á la letra dice así:  
"Los que suscriben en desempeño de la Comisión que se  
les confirió en Cabildo de doce de Mayo último,  
para que digesen sobre la aplicación de la Ley de  
Sete del mismo, declarando propiedad particu-  
lar los terrenos repartidos que en la forma que  
en la misma se espusan, respecto á los terrenos  
comprendidos en esta jurisdicción, manifiestan  
que la citada Ley se refiere á los repartimientos  
hechos á virtud de las disposiciones que se citan  
en el artículo primero; y como quiera que los  
hechos por esta Ciudad lo han sido con ase-  
glo á las ordenanzas municipales y en virtud  
de antiquísimas concesiones y constante  
costumbre, segun las cuales la Ciudad de Loma  
es dueña de las tierras baldías & de ser-  
vicio, de sus Yervas y monte altos y ba-

